



**Decreto de la alcaldía por el que se acuerda la retroacción de actuaciones al momento anterior a la aprobación del expediente de contratación nº 396/2024 correspondiente al servicio de organización y gestión del campamento urbano**

**Antecedentes y fundamentos de Derecho**

I.- Con fecha 9 de febrero de 2024, mediante decreto de la alcaldía número 2024-0169 se aprobó el expediente de contratación nº 396/2024 para la adjudicación del contrato de servicio de organización y gestión del campamento urbano, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, el gasto que supone esta contratación y se dispuso proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que, en el plazo de quince días naturales, los interesados pudieran presentar las ofertas.

II.- Se publicó anuncio de licitación el 9 de febrero de 2024 y el plazo de presentación de ofertas finalizará el 26 de febrero de 2024.

Durante este periodo se ha advertido un error en el cálculo de los costes del presupuesto base de licitación que implica la modificación de aspectos como los precios unitarios de licitación, el valor estimado del contrato y los criterios de solvencia, el cual no se trata de error material, de hecho o aritmético.

III.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece que *"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones"*

IV.- Por su parte el 136.2 del mismo texto legal indica que *"Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124."*

*En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:*

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato."*

V.- Vista la naturaleza del error advertido, se considera que se debe retrotraer actuaciones al momento anterior a la aprobación del expediente y conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas.

VI.- La Alcaldía, como órgano de contratación, tiene la atribución legal para adoptar esta Resolución, en virtud de la Disposición adicional segunda y artículos 117 y 122 de la LCSP.

**En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:**

Primero.- Retrotraer actuaciones al momento anterior a la aprobación del expediente de contratación nº 396/2024 correspondiente al servicio de organización y gestión del campamento urbano, corregir los errores detectados en el cálculo del presupuesto base de licitación, rectificar los documentos que se ven afectados por el mismo, aprobar de nuevo el expediente de contratación e iniciar el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación para la presentación de ofertas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Así se dispone y firma en Cabanillas del Campo por el señor Alcalde, a 19 de febrero de 2024, de todo lo cual, como Vicesecretaria, doy fe.

**Documento firmado electrónicamente por:**

- ✓ **El Alcalde, José García Salinas**
- ✓ **La Vicesecretaria, María Araceli Tejedor Conde, a los solos efectos de la fe pública**

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>

